

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 4 Marzo 1915).

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 826

Secretaría

Relación de los Adjuntos y Suplentes que han de constituir las mesas electorales de las secciones en que están divididos los términos municipales que á continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados provinciales, que se celebrarán el día 14 del mes actual, y que se publican en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 19 de Abril de 1910, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 22 de dicho mes y año.

Córdoba 5 de Marzo de 1915.—El Gobernador, José Maestre.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos don Sandalio Alamillos Caballero y don José Benítez Arévalo.

Suplentes don Pedro José Torres Moya y don Jacinto Medina Montenegro.

Distrito primero.—Sección segunda
Adjuntos don Manuel Ataúce Aguado y don Rafael Benítez Priego.

Suplentes don Victor Viso Medina y don José Matías Sánchez Moreno.

Distrito segundo.—Sección primera
Adjuntos don José Aragón Quebrajo y don Rogelio Fernández Gómez.

Suplentes don Rafael Romero Medina y don Eduardo Romero Leal.

Distrito segundo.—Sección segunda
Adjuntos don Rafael Andrada Español y don Cayo Arévalo Romero.

Suplentes don Leopoldo Vega Vega y don Juan Viso Prieto.

AÑORA

Distrito primero.—Sección única
Adjuntos don Miguel Barrios García y don Francisco Bravo López.

Suplentes don José Herruzo Tirado y don Rafael López Caballero.

Distrito segundo.—Sección única
Adjuntos don Gervasio Sánchez Madrid y don Agustín Romero Escudero.

Suplentes don Martín López Calero y don José López Madrid.

CASTRO DEL RIO

Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos don Mateo Mármol Prados y don Juan Mármol Centella.

Suplentes don Fernando Luque Medina y don Juan Lucena Villatoro.

Distrito primero.—Sección segunda
Adjuntos don Francisco Mármol Aranda y don Juan Moreno Merino.

Suplentes don Vicente Luque Alcántara y don Bartolomé López Villatoro.

Distrito segundo.—Sección primera
Adjuntos don Joaquín Pérez Millán y don José Salido Millán.

Suplentes don Juan Antonio López Alvarez y don José Garrido Mármol.

Distrito segundo.—Sección segunda
Adjuntos don Isidoro Márquez Díaz y don Antonio Mellado Algaba.

Suplentes don Antonio Gutiérrez Montilla y don Juan Jiménez Salido.

Distrito tercero.—Sección primera
Adjuntos don Rafael Porcel Millán y don Miguel Merino Moreno.

Suplentes don José López Pinillos y don Manuel Jiménez Bello.

Distrito tercero.—Sección segunda
Adjuntos don Anselmo Málaga Expósito y don José Márquez Díaz.

Suplentes don José Gallardo Expósito y don Pedro Garrido Cruz.

Distrito tercero.—Sección tercera
Adjuntos don Juan Martínez Osuna y don Santiago Millán Cuaque.

Suplentes don Pedro Jiménez Cabezas y don Antonio Jiménez Garrido.

Distrito cuarto.—Sección primera
Adjuntos don Francisco Rivas Salido y don José Mendoza Camargo.

Suplentes don Andrés Jiménez Mellado y don José Jurado Mellado.

Distrito cuarto.—Sección segunda
Adjuntos don Rafael Merino Moreno y don Antonio Márquez Sánchez.

Suplentes don Juan López Merino y don Baltasar Jurado Alarcón.

DOÑA MENCIA

Distrito primero.—Sección única
Presidente don Blas Morales Navas y suplente don Antonio Luque Fernández.

Adjunto don Francisco Contreras Gan y suplente don Manuel Ruiz Cubero.

Adjunto don Lope Arcos del Real y suplente don Fernando Ubeda Jiménez.

Distrito segundo.—Sección primera
Presidente don José Montes Polo y suplente don Rafael Contreras Aguilera.

Adjunto don Rafael Contreras Aguilera y suplente don Angel Vergara Vargas.

Adjunto don Pedro Jiménez Jiménez y suplente don Francisco José Vargas Saavedra.

Distrito segundo.—Sección segunda
Presidente don Francisco Martínez Jurado y suplente don Amador López Sánchez.

Adjunto don Felipe Jiménez Urbano y suplente don José Vargas Saavedra.

Adjunto don Rafael Contreras Vargas y suplente don Angel R. Carretero Navas.

TORRECAMPO

Distrito primero.—Sección única
Adjuntos don Tomás Montero Campos y don Juan Obejo Fernández.

Suplentes don Ensebio Gil Romero y don Alfonso Crespo Torres.

Distrito segundo.—Sección única
Adjuntos don Juan Pozo Cáceres y don Juan Molina Sánchez.

Suplentes don Carlos Fernández Guerrero y don Lorenzo Cabezas López.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 838

Constituido por Real decreto de 29 de Enero último el Cuerpo de Ingenieros in-

dustriales al servicio de la Hacienda pública y hallándose en formación el escalafón de dicho cuerpo se precisa, que por los funcionarios cesantes de destinos profesionales servidos en este Departamento ministerial, se remitan á la Subsecretaría, por conducto de esta Delegación, antes del 31 del presente mes, las hojas de servicios documentados y los certificados de nacimiento.

Lo que cumpliendo lo dispuesto por la Real orden de 26 de Febrero último, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 4 de Marzo de 1915.—El Delegado de Hacienda, José María Bonilla.

Circular núm. 786

La Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

Venciendo en 1.º de Abril de 1915 el cupón número 54, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 23 de los Títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevencciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina son adjuntos uno de cada clase de deuda y otro de amortización.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

Los cupones del vencimiento corriente, han de presentarse en facturas que con-

tengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los Títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amortice.

3.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallan una por una, como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones.

Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida Circular de 16 de Mayo de 1884.

Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

4.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de

las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie.

En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á los cupones se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado para su bastanteo. Al efecto se tendrá en cuenta:

A Que para satisfacer á las Diputaciones y Ayuntamientos los intereses de sus inscripciones de todas clases han de justificarse por certificación del Gobierno civil de la provincia la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos según dispone la Real orden de 9 de Diciembre de 1886.

B Que los intereses de las inscripciones de beneficencia particular han de abonarse previa justificación por las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputación y Ayuntamientos á cuyo favor estuvieran expedidas las inscripciones, del cumplimiento de las cargas por certificación expedida por el Protectorado y en la primera entrega de valores además por la autorización que remita la Dirección general del ramo según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

6.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones que deberán venir dentro de las mismas y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente á la de las facturas, las cuales contendrán también, sin destacar, como las de inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado á los interesados.

Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas.

Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vengán agrupados por paquetes de ciento cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 25 de Febrero de 1915.—El Delegado de Hacienda, José M.ª Bonilla.

AYUNTAMIENTOS

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 216

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1914.

Mes de Octubre

Sesión del día 3

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Blas Relaño Huertas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Idem la distribución de fondos para el mes actual.

Idem el proyecto del presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda para 1915, y que se exponga al público durante quince días, sometiendo después á la votación de la Junta municipal.

No imponer ningún recargo municipal sobre el impuesto de cédulas personales por no figurar ninguna cantidad por dicho concepto en el presupuesto ingresado que acaba de formarse.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Blas Relaño Huertas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Idem la cuenta de jornales y materiales invertidos en la reparación del puente llamado el Túnel de la calle San Cristóbal, ascendente á 499'50 pesetas, y que se pague del artículo 2.º, capítulo 6.º del presupuesto.

Aprobar otra cuenta de la instalación y desarme de las casetas y demás gastado de la feria de San Miguel, importante en 1.482'75 pesetas.

Que se adquiera antes que comience la matanza de cerdos y en cumplimiento de lo mandado por el señor Gobernador un buen microscopio para que por el veterinario titular se verifique la inspección de carnes escrupulosamente.

Sesión del día 24

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Blas Relaño Huertas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Idem la cuenta de jornales y materiales invertidos en las obras de empiedros ejecutadas por administración en la calle Palma, de 497 pesetas, y que se prosigan los empiedros en la calle Pedro Gómez, para dar ocupación á algunos de los obreros que se hallan sin trabajo.

Mes de Noviembre

Sesión del día 7

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Blas Relaño Huertas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Idem la distribución de fondos para el corriente mes.

Aprobar el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana, y que se exponga al público para oír reclamaciones.

Idem la cuenta de jornales y materia-

les del empiedro de la calle Pedro Gómez, de 492'70 pesetas.

Que en vista á que no ha podido renovarse el arriendo del local donde está instalado el teléfono municipal, se habilita otro en el edificio de la Casa Consistorial, haciéndose en la misma las obras necesarias.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Blas Relaño Huertas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Idem la cuenta de jornales y materiales invertidos en la reparación y arreglo de un local en la Casa Ayuntamiento para oficina telefónica, de 96'30 pesetas, acordándose su pago del artículo 4.º, capítulo 1.º del presupuesto.

Abonar á Francisco Arjona Mudarra 15 pesetas mensuales para lactancia de sus hijos gemelos.

Sesión del día 30

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Mes de Diciembre

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Blas Relaño Huertas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Idem la distribución de fondos para el mes actual.

Idem varios pagos del capítulo de imprevistos.

Sesión del día 12

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Blas Relaño Huertas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Idem de la cuenta del apoderado en Córdoba don Rafael Gonzalez Lopez, sobre la de cobros y pagos efectuados durante el tercer trimestre del año actual.

Idem varios pagos del capítulo de imprevistos.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Blas Relaño Huertas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Idem las cuentas que tiene rendidas el Administrador municipal de Consumos, respectivas á los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre últimos, comprensivas de lo recaudado por el adendo de las especies introducidas y los gastos de sueldos de empleados y material de oficina, que se justifican debidamente, sobre cuyas cuentas ha emitido informe favorable la comisión municipal de Hacienda.

Idem las que rinde el encargado del teléfono municipal en los meses de Enero á Noviembre inclusive del año actual, de los productos de dicho establecimiento y gastos de oficina, que han sido igualmente informadas por la comisión respectiva.

Idem otra cuenta de 40'10 pesetas, suscrita por el encargado del Hospital, de los gastos de medicamentos y alimentación causados por la estancia en el mismo de varios enfermos durante el cuarto trimestre del año corriente.

Autorizar al señor Alcalde para que arriende la casa que en la calle Plaza posee don Vicente Muela, por el alquiler de 200 pesetas y tiempo de dos años, con

destino á la escuela de párvulos de ambos sexos.

Aprobar varios pagos del capítulo de imprevistos.

Junta municipal

Sesión del día 28 de Octubre

Presidencia del señor Alcalde don Blas Relaño Huertas.

Examinado el presupuesto ordinario para 1915, aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 10 del actual, y visto que no se habían producido reclamaciones contra el mismo, se procedió á la votación y resultando aprobado en todas sus partes, sin la menor modificación, acordándose su remisión al señor Gobernador á los efectos del artículo 150 de la ley.

Sesión del día 9 de Diciembre

Presidencia del señor Alcalde don Blas Relaño Huertas.

Dada cuenta de la subasta celebrada para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas durante el año de 1915, y examinado el expediente, se acordó adjudicar definitivamente el remate á favor del mejor postor don Nicolás Crespo Moreno en la cantidad de 12.275 pesetas.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en el día de hoy.

Y para que conste, expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Cañete de las Torres á 16 de Enero de 1915.—A. Calán.—V.º B.º: Blas Relaño.

MONTURQUE

Núm. 827

Don Raimundo García García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero del mozo Juan Manuel Cantero Rodriguez, hijo de Juan y de Antonia, que nació en esta villa el 25 de Octubre de 1894 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, al cual le ha correspondido el número 5 del sorteo, se cita al mismo para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo el día 7 de Marzo próximo, á las diez, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, previniéndole que en caso de no comparecer le será instruido expediente de prófugo, sufriendo por consiguiente el perjuicio á que haya lugar.

Monturque á 22 de Febrero de 1915.—Raimundo García.

ADAMUZ

Núm. 820

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desconociéndose el paradero y residencia del mozo José Garcés Abarcas, hijo de Patricio y de Dolores, incluido en este sorteo, obteniendo el número 38, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se le advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, cuyo domicilio ó residencia también se desconocen; he dispuesto citarle por medio del presente para que comparezca el día 7 del próximo Marzo y hora de las diez de su mañana, para la clasificación y declaración de soldados, para que pueda aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estime pertinentes, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo,

será declarado soldado y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Adamuz 26 de Febrero de 1915.—Pedro Trevilla.

BUJALANCE

Núm. 788

Don José Díaz Moreno, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en armonía con lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Municipal, en el día de ayer se reunió este Ayuntamiento en sesión extraordinaria para proceder al sorteo de los vocales asociados que con la Corporación han de constituir la Junta municipal de este término en el año actual; y verificada la operación en la forma reglamentaria, resultaron designados para cada una de las secciones que se detallan, los contribuyentes que se pasan á consignar:

Sección primera

Don Francisco Baena Vensalá, don Juan Benito Barco Lora y don Juan María Nández Adamuz.

Sección segunda

Don Miguel Cañas Moreno y don José J. Sotomayor Rueda.

Sección tercera

Don Manuel Macedo García, don Juan Moreno Zurita y don Rafael Uceda Fresco.

Sección cuarta

Don Francisco Benitez Rodriguez y don Francisco Ramos Madueño.

Sección quinta

Don Leonardo López Barea, don Cristóbal Mellado Castro, don Juan Medina Benitez y don Manuel Morente Repiso.

Sección sexta

Don Manuel Acuña Tomás, don Lucas García Blanco y don Miguel Vallejo Cantarero.

Sección séptima

Don Lorenzo Morales Chocero.
Lo que se hace público por medio del presente á los efectos legales.
Bujalance 23 de Febrero de 1915.—José Díaz.

AGUILAR

Núm. 802

Don Antonio Valdelomar Aguilar-Tablada, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que estando atribuido por ministerio de la Ley á este Ayuntamiento como cabeza del partido judicial el servicio de la recaudación del Contingente Carcelario, en uso de la facultad que para la contratación de servicios concede á los Ayuntamientos el párrafo 4.º del artículo 17 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, el de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento de la recaudación de dicho servicio.

Antes de proceder á la fijación del día en que haya de celebrarse y de conformidad con lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1915, se anuncia al público el expresado acuerdo para que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, á cuyo fin el pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Aguilar á 27 de Febrero de 1915.—Antonio Valdelomar.

PRIEGO

Núm. 797

Don Juan Buñil Torres, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de consumos de este término municipal con los recargos autorizados para el año corriente, se encuentra expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo término pueden hacerse contra dicho repartimiento las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo prevenido en el art. 309 del Reglamento del ramo.

Priego 26 de Febrero de 1915.—Juan Buñil.

FUENTE TOJAR

Núm. 789

Don Francisco Matas Cordón, Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que previene el art. 68 de la ley Municipal fué celebrada sesión extraordinaria por este Ayuntamiento para el sorteo de los vocales asociados que en unión de la Corporación han de componer la Junta municipal para el presente año, resultando designados por la suerte para cada sección los señores que á continuación se expresan:

Primera sección

Don Valentín Sánchez Sicilia, don Vicente Sicilia Moral y don Antonio Ordóñez Cañete.

Segunda sección

Don Francisco Ruiz Moral y don Antonio García Pimentel.

Tercera sección

Don Rafael Jurado Calvo y don Antonio Pimentel Sicilia.

Cuarta sección

Don Francisco Sánchez Ruiz y don Francisco Leiva Sicilia.

Fuente Tojar 22 Febrero de 1915.—F. Matas.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 790

Don Jacinto Medina Montenegro, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que transcurrido sin reclamación el periodo de exposición al público de las listas electorales de compromisarios que tienen derecho á elegir Senadores en el corriente año, la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 5 de Febrero, ha acordado declarar definitiva dicha lista en la forma que aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 41 de fecha 17 del actual.

Villanueva del Duque 25 Febrero de 1915.—Jacinto Medina.

CASTRO DEL RIO

Núm. 798

Don José Millán Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio, correspondiente al año actual, queda de manifiesto en el Negociado respectivo de

la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en dicho documento, puedan deducir las reclamaciones convenientes á su derecho.

Castro del Río 26 de Febrero de 1915.
—José Millán.

Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 839

El día diez y siete de Abril próximo, á las once horas, tendrá lugar en esta Administración principal la subasta del servicio de la conducción diaria del correo de ida y vuelta á caballo entre la oficina del ramo de Montoro y la Casilla de Retamoso, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Principal y Estafeta de Montoro, advirtiéndose que las proposiciones serán extendidas en papel del sello undécimo y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, á las horas respectivas de oficina en las referidas administraciones, excepto el último de los días de admisión, doce de Abril, en que la presentación de las proposiciones podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba 4 de Marzo de 1915.—El Administrador principal, Ricardo López.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..... vecino..... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... en (letras)..... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas. Fecha y firma del interesado.

JUZGADOS

POZOBLANCO
Núm. 780

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra de siete años y medio, de un metro diez y ocho centímetros de alzada, rucia clara, raza española, lunares de pelos negros pequeños en el lado izquierdo del cuello y otros en su región capular del mismo lado y el hierro de la Compañía aseguradora «El Fénix Agrícola», V-2 en la nalga izquierda, propiedad de Juan Herruzo Torres; y otra burra de cinco años, de un metro quince centímetros de alzada, capa rucia, raza española, marca de la Sociedad «La Agrícola Española», forma de herradura con las letras A. E. O-12, y señas particulares la oreja izquierda un poco despuntada, perteneciente á Félix Muñoz García,

robadas la noche del veinte al veintuno del actual, del sitio «Cañadas de las Puercas», término de Villanueva del Duque, y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

CÓRDOBA

Núm. 813

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los cerdos reseñados al final, sustraídos en la noche del primero de Febrero último, de una zahurda de Alcolea, propios de José Montes Pastor, los que pondrán á mi disposición con ilegítimos poseedores.

Dado en Córdoba á dos de Marzo de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Marrana preñada, calzada, oscura, y dos lechones negros añejos, uno capado, orejas despuntadas.

Núm. 811

Cédula de citación

En proveido de hoy, dictado en el sumario que se instruye, por muerte en este arresto municipal de un sugeto como de cincuenta años, llamado Francisco Morales Torres, se ha mandado citar por medio de la presente á los parientes de mencionado sugeto, para que comparezcan en este Juzgado de instrucción, dentro del término de seis días y hora de las doce, para ofrecerles el sumario y recibirles declaración; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio procedente.

Córdoba veintisiete de Febrero de mil novecientos quince.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 783

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por sospechas de hurto de una yegua, intervenida por la Guardia civil de esta capital, al vecino de la misma José Moreno García (a) Malpardo, ha mandado se cite por medio del presente, que se insertará en los «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de Sevilla, á Antonio Pérez Girón y á Manuel Garrido Soriano, ambos vecinos de Sevilla, domiciliados respectivamente en las calles Castilla, cincuenta y cinco y Guadalupe, quince, y cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba diez y ocho de Febrero de mil novecientos quince.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

MONTILLA

Núm. 848

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de Francisca Jurado y Córdoba, declarada pobre, se tramita juicio voluntario de testamentaría, por muerte de doña Aurora Sánchez y Amo, en el que, y á instancia del Procurador don Francisco Castellano y Barranco, administrador judicial de dicha testamentaría, se ha mandado sacar á subasta la finca siguiente:

Una casa marcada con el número cuarenta y uno de la calle Corredera, de esta ciudad, perteneciente á dicha testamentaría; que linda por la derecha entrando con la número cuarenta y tres de don Francisco Riobó; por la izquierda, con la número treinta y nueve del mismo señor Riobó; y por la espalda, con la número diez de la calle Escuelas, propiedad de don José de Arce y Jurado; midiendo doscientos cuarenta y tres metros y ciento cincuenta decímetros cuadrados; valorada en once mil quinientas setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Abril próximo, á las once, bajo las siguientes condiciones, que constan en el pliego presentado y que queda de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlo los licitadores.

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad equivalente al diez por ciento del valor de la casa que se ha de subastar. Se devolverán dichas consignaciones á los respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se tendrá como parte del precio de la venta y quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran el aprecio pericial, y estas podrán hacerse para el mismo rematante ó á calidad de ceder.

3.ª Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado de primera instancia, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiéndose conformar con ellos los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Las cargas ó gravámenes que pudieran aparecer impuestas sobre la casa y que sean de las meramente mencionadas en el Registro, pero no especialmente inscriptos, no serán deducibles del precio del remate, por estimarse prescriptas de hecho y de derecho, según las disposiciones de la ley Hipotecaria reformada.

5.ª Aprobado el remate en favor del mejor postor, queda éste obligado á entregar el resto del precio en la mesa del Juzgado cuando se le requiera para ello, así como para el otorgamiento á su favor de la correspondiente escritura de venta.

Dado en Montilla á dos de Marzo de mil novecientos quince.—Manuel Fernández.—El Secretario, P. H. M. García.

Núm. 778

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se interesa de las autoridades y agentes de policía judicial se averigüen quiénes sean dos sugetos forasteros que en el mes de Mayo último estuvieron en unión de otros sugetos de este pueblo en la casa de prostitución de la conocida por la Potra, de donde se salieron cuando llegó un guardia municipal, y se marcharon corriendo, participándolo á este Juzgado, pues así está acordado en la causa que se instruye sobre tentativa de estafa.

Dado en Montilla á diez de Febrero de mil novecientos quince.—Manuel Fernández y Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

GUADIX

Núm. 846

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en proveido del día de hoy, dictado en el sumario número ciento sesenta y uno de mil novecientos catorce, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se cita á Francisco Cruz Porcel, domiciliado en Albuñán, cuyo actual paradero se ignora, si bien se dice se halla trabajando en la provincia de Córdoba, á fin de que en el término de diez días, comparezca á declarar ante este Juzgado; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Guadix tres de Marzo de mil novecientos quince.—El Secretario, Francisco Hernández.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 809

POZO ROCHE Emilio, de diecinueve años, soltero, albañil, natural y vecino de Pueblonuevo del Terrible, hijo de Manuel y Ascensión, de mediana estatura, grueso, viste traje pardo claro, con gorra de visera, botas negras de cartera, gaban color chocolate claro y bufanda de astrakán en verde y blanco; tiene una cicatriz en el labio inferior; procesado por estafa; o comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6